



Mar del Plata, 20 de agosto de 2020

VISTO la continuidad del Aislamiento y Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, así como los términos, alcances y vigencia de la RD 1927/2020 y su *Anexo I*, (con referéndum de Ordenanza de Consejo Académico N° 2100/20).

Los aspectos elevados, para consideración, por la Secretaría Académica, -Expediente N° 5-5948/19, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reformular términos y alcances del segundo cuatrimestre del Ciclo Lectivo 2020.

Lo resuelto por el Consejo Académico, en Sesión Plenaria Virtual N° 6, de fecha 12 de agosto de 2020.

Las facultades previstas por el artículo 91° del Estatuto vigente,

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ORDENA:

ARTÍCULO 1°: Prorrogar la vigencia del Régimen Excepcional de Cursado para el Segundo Cuatrimestre del Ciclo Lectivo 2020 para la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la UNMDP que, como *Anexo I*, integra la RD 1927/20. Dicha prórroga tiene por objeto asegurar un marco de equidad e igualdad de oportunidades en todas las instancias académicas que permita afrontar la interrupción de las actividades presenciales derivada de la aplicación de las medidas de Aislamiento y/o Distanciamiento Social.

ARTÍCULO 2°: Reformular el inciso b.2) del *Art. 7* del *Anexo I* de la RD 1927/20, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“-b.2) Garantizar un régimen de aprobación de cursada conducente a examen final el cual será presencial únicamente si la situación epidemiológica lo permite. De no ser factible, se habilitará automáticamente y de manera obligatoria la instancia de examen final mediada por las TICS.”

ARTÍCULO 3°: Unificar, a propuesta de la totalidad de los Cuerpos, período de clases y evaluaciones parciales para asignaturas de primero a quinto año que queden comprendidas en los términos del *Art. 7* en todos sus incisos e ítems, al comprendido entre el 14 de septiembre y el 29 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 4°: Suspender, desde el 1° de septiembre de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2021, la vigencia de los términos de los *Arts. 2 y 3* de la OCA 1561/11.

ARTÍCULO 5°: Aprobar el cronograma adjunto de Exámenes Finales que prevé el *Art. 8* del *Anexo I* de la RD 1927/20.

ARTÍCULO 6°: Aprobar el cronograma adjunto de Evaluaciones Parciales que prevé la OCA 1560/11 para el cursado del segundo cuatrimestre 2020, cuyo inicio se estableció para el 14 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO 7°: Fijar como fecha para la presentación del Informe complementario al que se refiere el *Art. 11* del *Anexo I* de la RD 1927/20, el 28 de agosto de 2020. Se presentarán vía Secretaría Académica quien los elevará para su conocimiento y consideración del Honorable

Consejo Académico, agrupados por lote de pertenencia.

ARTÍCULO 8º: Suspender la vigencia del *Art. 8 del Anexo I* de la RD 1927/20 para las asignaturas del Segundo Cuatrimestre 2020, retomando la vigencia de lo establecido por la OCA 1560/11.

ARTÍCULO 9º: Inscribese en el Registro de Ordenanzas de esta Facultad. Elévese. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Boletín Oficial de la Universidad. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO ACADÉMICO N° 2265